

Constancia secretarial: Manizales, 1 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado Nro. 17001400300420220065900.

Para informarle que los demandados JANIER MOSQUERA MOSQUERA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ATLANTIC PACIFIC S.A.S Y FUNDACION SERRANIA COLOMBIA se notificaron por el Centro de Servicios el día 15 de diciembre de 2022

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 15 de diciembre de 2022

Tres días: 16-19 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023.

Cinco días para pagar: 12-13-16-17-18 de enero de 2023.

Días inhábiles: 14 y 15 de enero de 2023.

Diez días: 12-13-16-17-18-19-20-23-24-25 de enero de 2023.

Días inhábiles: 14-15-21-22 de enero de 2023.

Sírvase proveer

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR LEONARDO OSORIO DUQUE C.C. 75.066.603
DEMANDADOS: JANIER MOSQUERA MOSQUERA C.C. 1.017.173.645
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ATLANTIC
PACIFIC S.A.S. Nit. No. 900933348-6
FUNDACION SERRANIA COLOMBIA Nit. 900252699-3

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 28 de noviembre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A.-POR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO:

1.1. canon de arrendamiento del 1 de agosto de 2022	\$1.771.000
1.2 canon de arrendamiento del 1 de septiembre de 2022	\$1.771.000
1.3 canon de arrendamiento del 1 de octubre de 2022	\$1.771.000
1.4 canon de arrendamiento del 1 de noviembre de 2022	\$1.771.000

B.-POR LA CLAUSULA PENAL de \$5.313.000
Equivalente a tres cánones de arrendamiento de \$1.771.000.

C.-Por los cánones que se siguieran causando de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago por correo electrónico, conforme a lo establecido por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JANIER MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula 1.017.173.645, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ATLANTIC PACIFIC S.A.S., identificada con Nit 900933348-6 y FUNDACION SERRANIA COLOMBIA identificada con Nit 900252699-3 y a favor de OSCAR LEONARDO OSORIO DUQUE, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a12d857d7e7999b722c185272cab9f1476d3ffcdf467f03222f9bc7978a1fc8**

Documento generado en 02/02/2023 04:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>